



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Macaravita-Santander

RADICADO: 2023-00006
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: RAMOS EXCELINA VASQUEZ NIÑO

Macaravita (s) Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, a efectos de resolver la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en el sentido de corregir auto de fecha cinco (05) de abril de la presente anualidad en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y

CONSIDERANDO

Que se pudo constatar que la demandada se notificó en forma personal del auto que libro orden de pago en su contra, y dentro del termino del traslado no presento medios exceptivos.

Que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales y no se advierte vicio que invalide lo actuado.

Que se dará aplicación al artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación de crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado.

Así las cosas, y dado que la parte ejecutada no presento medios exceptivos, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SE CORRIGE el numeral primero de la parte resolutive del auto fechado el cinco (05) de abril de 2024 el cual quedara así: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en su contra de la demandada RAMOS EXCELINA VASQUEZ NIÑO, tal como se indicó en el auto de mandamiento de pago de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: LO DEMAS queda conforme a la parte resolutive del auto fechado cinco (05) de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
Juez